

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

Por medio de la cual se crea el Banco de Compromisos Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ y se dicta el procedimiento para su administración y custodia

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUÍNDIO, en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 38, estableció que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que el Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil define en su anexo técnico los compromisos Funcionales como los resultados, productos o servicios susceptibles de ser medidos y verificados, que deberá cumplir el servidor en el período de evaluación respectivo, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en la fase de concertación.

El mencionado Anexo Técnico señala que el número de compromisos funcionales a concertar para el periodo anual no deberá ser superior a cinco (5) y para el periodo de prueba, máximo podrán ser tres (3).

Que para la concertación de compromisos funcionales el evaluador y evaluado deberán tener en cuenta como principales insumos el Plan de Acción, las metas y proyectos institucionales, El Manual de Funciones y Competencias Laborales, el informe de evaluación por áreas y dependencias del año inmediatamente anterior emitido por la Oficina Asesora de Control Interno, el resultado de la última calificación definitiva del desempeño laboral, y los compromisos de mejoramiento individual del período de evaluación inmediatamente anterior, cuando haya lugar a ello.

Que, para la concertación de los compromisos, evaluado y evaluador partirán de la siguiente estructura gramatical: Verbo + objeto + condición de resultado (oportunidad y calidad), dichos compromisos tienen que ser medibles y realizables y tendrán un peso porcentual del 85% de la calificación total.

Que con base en lo anteriormente expresado la Corporación Autónoma Regional del Quindío elaboró entre octubre de 2019 y el 31 de enero de 2020 el Banco de Compromisos Laborales para el periodo anual 2020-2021, actividad que se desarrolló de forma participativa con mesas de trabajo entre evaluadores y evaluados, con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera; dicho banco contiene entre 3 y cinco compromisos por cada una de las denominaciones de los noventa y nueve (99) cargos de Carrera Administrativa que conforman la planta de empleos de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

Por medio de la cual se crea el Banco de Compromisos Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ y se dicta el procedimiento para su administración y custodia

Que se hace necesario establecer el procedimiento para la administración, custodia y actualización del Banco de Compromisos Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adopción. Adoptar el Banco de Compromisos Laborales para cada una de las denominaciones de los noventa y nueve (99) cargos de Carrera Administrativa, de la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de las siguientes Áreas o Dependencias:

Dirección General
Subdirección Administrativa y Financiera
Subdirección de Gestión Ambiental
Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Oficina Asesora de Planeación
Oficina Asesora de Control Interno
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y
Procesos Disciplinarios
Servicio al Cliente

ARTÍCULO SEGUNDO: Banco de compromisos laborales. La base de datos con el Contenido del Banco de Compromisos Laborales será enviada a cada uno de los evaluadores para proceder a la concertación de compromisos del periodo anual 2020 – 2021 y de quienes culminen el periodo de prueba a partir de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El Banco de Compromisos Laborales tendrá una duración anual, para lo cual al inicio de cada vigencia y una vez revisado el Plan de Acción de la Dependencia, el evaluador verificará con sus evaluados la pertinencia de sus compromisos laborales en el marco de la planeación institucional y su coherencia con el manual de funciones y competencias laborales, posteriormente en coordinación con el responsable designado por la Subdirección Administrativa y Financiera, el evaluador deberá revisar y verificar que los compromisos funcionales se encuentren acordes con los proyectos y metas establecidos en el Plan de Acción de la vigencia, esta actividad deberá realizarse a más tardar el 10 febrero, antes realizar la concertación de compromisos del nuevo periodo de evaluación anual.

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

Por medio de la cual se crea el Banco de Compromisos Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ y se dicta el procedimiento para su administración y custodia

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el periodo de evaluación anual 2020- 2021 el Banco de Compromisos Laborales de la entidad podrá ser modificado en el primer semestre del año 2020 con el fin de armonizar dichos compromisos con los programas, proyectos y metas establecidos en el Plan de Acción del cuatrienio 2020-2023.

ARTÍCULO CUARTO: Modificaciones excepcionales: el Banco de Compromisos Laborales podrá modificarse en periodo diferente al establecido en el artículo anterior, y de manera excepcional SIEMPRE Y CUANDO exista vinculación directa entre la causa y el compromiso a modificar, por las siguientes causales:

- Reformulación de proyectos o metas
- Cumplimiento de la totalidad del proyecto o meta antes del tiempo previsto
- Cancelación de proyectos
- Creación de un cargo
- Supresión de un cargo
- Cambios en los procedimientos
- Cambios normativos

Una vez presentada la causal de modificación del Banco de Compromisos, el evaluador deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera, en el formato dispuesto para tal fin, la propuesta de compromisos laborales debidamente validada con el evaluado y armonizada con el Plan de Acción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al surgimiento de la situación que motiva el cambio.

ARTÍCULO QUINTO: Actualizaciones. La Subdirección Administrativa y Financiera a través del responsable designado, revisará cada una de las novedades de los compromisos laborales reportadas por los evaluadores, tales como actualización, creación o reemplazo, verificando que dichos compromisos se hayan diseñado conforme a la estructura metodológica establecida y que en ellos se identifiquen claramente los resultados, productos o servicios esperados, y realizando las observaciones al respecto, las cuales deberán ser acogidas y subsanadas por el evaluador a fin de poder efectuar por parte de la Subdirección Administrativa, la inclusión y actualización del Banco de Compromisos del área o dependencia.

ARTÍCULO SEXTO: Reasignación interna de compromisos: El evaluador al interior de la dependencia o área a su cargo y según las necesidades del servicio, podrá reasignar compromisos laborales del banco vigente de la dependencia, siempre y cuando los mismos se ajusten al nivel jerárquico y se encuentren en el

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

Por medio de la cual se crea el Banco de Compromisos Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ y se dicta el procedimiento para su administración y custodia

marco del propósito principal del empleo, y no impliquen ninguna alteración en la redacción del compromiso. Estos cambios deberán ser reportados inmediatamente ante el responsable designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para su respectiva modificación en la base de datos del banco de compromisos laborales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El evaluador al momento de suscribir los compromisos laborales con el evaluado no podrá alterar, ni establecer compromisos distintos a los vigentes para la fecha en el banco de compromisos laborales suministrado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior será verificado por la Oficina Asesora de Control Interno, dentro de su rol de evaluador independiente, reportando a la unidad de personal en caso de presentarse incumplimientos a lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO: Los compromisos laborales deberán concertarse conforme al banco de compromisos laborales vigente para la dependencia o área.

ARTÍCULO OCTAVO: Situaciones administrativas. En los eventos de reubicación, encargos, licencias y demás situaciones administrativas, la Subdirección Administrativa y Financiera remitirá al jefe inmediato el banco de compromisos laborales vigente para el cargo a efectos que se realice la respectiva suscripción dentro de los términos y plazos legales establecidos.

PARÁGRAFO: la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Profesional responsable asignado, asesorará a los evaluadores para los ajustes de compromisos laborales en cada una de las novedades que se presenten tales como actualización anual o modificaciones excepcionales señaladas en el artículo cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Administración del Banco. La administración, consolidación, custodia, y reporte a cada dependencia de la base de datos actualizada según novedades del Banco de Compromisos laborales estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Profesional designado para tal fin, así mismo, deberá suministrar oportunamente al correo electrónico del evaluador la base de datos de compromisos laborales debidamente actualizada, para que éste proceda a realizar la respectiva suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los compromisos laborales establecidos en el Banco para cada denominación de cargo de carrera administrativa de la panta de empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, deberán estar en un número mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) compromisos.

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 31 DE ENERO DEL 2020

Por medio de la cual se crea el Banco de Compromisos Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ y se dicta el procedimiento para su administración y custodia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos, formatos y demás instrucciones establecidos en esta Resolución son vinculantes para los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

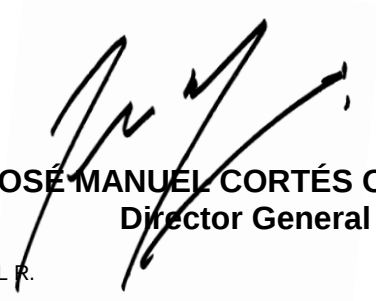
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETROALIMENTACIÓN. La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Profesional designado, retroalimentará permanentemente a los evaluadores sobre los cambios y estado del Banco de Compromisos Laborales, realizando reporte en medio digital a los correos de los evaluadores y Líderes de Proceso cada vez que se incorporen novedades a la base de datos de dicho banco.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El contenido del presente Acto Administrativo junto con su anexo (Banco de Compromisos Laborales), será comunicado a todas las Dependencias, Oficinas o Áreas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío con el objetivo de realizar la concertación de compromisos laborales del periodo 2020-2021 con base en dicho banco.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 31 días del mes de enero del 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO.
Director General

Proyectó/elaboró: Teresa L. R.
Revisó: Gloria E. O.